

EL RAMO

PERIODICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
Un semestre 3 »
Un trimestre 1'50 »
Número suelto 15 céntimos

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el *cese* oportunamente, se considerarán como suscriptores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—El héroe y el sabio.
Sección oficial.—Sentencia recaída en un pleito contencioso, con motivo de la reclamación de haberes hecha por el maestro de Puebla de Trives.—Orden de la Subsecretaría sobre provisión de escuelas por concurso.—Otra referente á traslados de maestros á escuelas de adultos.
Crónica provincial.—Bibliografía.—De pagos.—Pago de pasivos.—Trabajo premiado.
Sección económica.

SECCIÓN DOCTRINAL

EL HÉROE Y EL SABIO

Nunca se repetirá bastante el contraste que existe entre la figura moral del sabio y la del héroe. Ambos representan los polos de la energía humana, y son igualmente necesarios al progreso y bienestar de los pueblos; pero la transcendencia de sus obras es harto diversa. Lucha el sabio en beneficio de la humanidad entera, ya para aumentar y dignificar la vida, ya para ahorrar el esfuerzo humano, ora para acallar el dolor, ora para retardar y dulcificar la muerte. Por el contrario, el héroe sacrifica á su prestigio una parte más ó menos considerable de la humanidad; su estatua se alza siempre sobre un pedestal de ruinas y cadáveres; su triunfo es exclusivamente celebrado por una tribu, por un partido ó por una nación, y deja tras sí en el pueblo vencido, y á menudo en la historia, reguero de odios y de sangrientas reivindicaciones. En cambio, la corona del sabio otórgala la humanidad entera; su estatua tiene por pedestal el amor, y sus triunfos desafían á los ultrajes del tiempo y á los juicios de la historia: sus únicas víctimas son los ignorantes, los incompletos, los atávicos, los que medran con el abuso, todos, en fin, los que en una sociedad bien organizada debieran ser desterrados como enemigos declarados de la felicidad de los buenos,

Juzgo completamente necesario que el maestro, si quiere evitar la esterilidad de sus afanes, se rodee de esos espíritus generosos, tan sensibles al aguijón de la gloria como entusiastas de la contemplación de la naturaleza.

En nuestro sentir, el hombre vale mucho menos por su entendimiento que por sus pasiones. Como nuestro discípulo carezca de pasiones elevadas, en vano le exigiremos la renuncia de los placeres materiales ó de las frívolas ocupaciones de la vida. En la puerta de cada laboratorio, en ese templo sagrado donde la naturaleza se digna relevar á sus devotos algunos de sus augustos misterios, debieran escribirse estas palabras: ¡Adelante los que sienten aisia de ideal, los que desean subordinar su vida á una idea grande! ¡Atrás los Sancho Panzas científicos, los que buscan la verdad para explotarla, los que desean convertir la purísima doncella de la ciencia en meretriz envilecida!

S. RAMÓN CAJAL.

(De *El Magisterio Español*).

SECCIÓN OFICIAL

Consejo de Estado.—Tribunal de lo Contencioso administrativo

SENTENCIA

«En la villa y corte de Madrid, á 9 de Marzo de 1901, en el pleito que ante Nos pende, en única instancia entre partes: de la una, el letrado D. José Martínez Acacio, y de la otra, la Administración general del Estado, demandada, y en su representación el Fiscal, coadyuvada por el letrado D. Matías Barrio y Mier, en nombre de D. José Vázquez Senra, sobre revocación de la Real orden de 29 de Septiembre de 1897:

Resultando: que suspendido en 27 de Mayo de 1893 el maestro de escuela pública de niños de Puebla de Trives, D. José Vázquez Senra, por acuerdo del Rectorado del distrito universitario de Santiago, quedó

reducido à percibir la mitad de su sueldo y privado de la otra mitad de la asignación de material y de las pensiones de los niños:

Resultando: que seguido el expediente por todos sus trámites, fué resuelto por Real orden de 23 de Mayo de 1896, en la que se acordó la absolución de dicho interesado con pronunciamientos favorables y con el alzamiento de la suspensión de empleo de medio sueldo y abono de los haberes dejados de percibir:

Resultando: que reclamados éstos por Vázquez Senra al mencionado Ayuntamiento y entendido por éste que no era él el obligado à abonarlos, se dictó la Real orden de 29 de Septiembre, por la que se decidió que quedaba obligado dicho Ayuntamiento al reintegro de la cantidad de 3.142 pesetas 36 céntimos, à que ascienden los haberes que dejó de percibir dicho maestro:

Resultando: que contra esta Real orden entabló recurso contencioso ante este Tribunal el letrado don José J. Vera, formalizando en tiempo la demanda con la súplica de que sea revocada y se declare que el Ayuntamiento referido no es el obligado à verificar el pago de tales haberes, ni aun en el caso de que lo fuere, serían 3.142 pesetas 36 céntimos las que deberían satisfacer, sino únicamente 1.604, que es el verdadero importe de aquellos sueldos:

Resultando: que emplazado el Fiscal para contestar dicha demanda, lo ha verificado pidiendo se absuelva de ella à la Administración general del Estado y confirmar la resolución impugnada:

Resultando: que personado en autos el letrado D. Matías Barrio y Mier, como coadyuvante de la Administración, en nombre de D. José Vázquez Senra, y emplazado à su vez para contestar dicha demanda, ha presentado escrito de contestación, en el que, de acuerdo con el Fiscal, pide se absuelva de dicha demanda à la Administración y confirmar la Real orden impugnada con expresa imposición de costas à la parte recurrente:

Resultando: que substituído el poder que del Ayuntamiento de Trives ostentaba en estos autos el letrado D. José J. Vera, y designado para substituirle el procurador D. Pío Rebollo, habiendo cesado éste en su cargo, se ha personado, en nombre del expresado Ayuntamiento, el letrado D. José Martínez Acacio, à quien se tuvo por parte en dicha representación.

Visto, siendo ponente el Consejero ministro don José González Blanco:

Vista la Real orden de 23 de Abril de 1864, cuyas reglas 11 y 12 establecen: «Regla 11. El maestro suspenso cobrará la mitad de su haber.

»Si se declarase después que tiene derecho al que hubiere dejado de percibir durante la suspensión, se le abonará con cargo à las economías del personal y material de la escuela.

»Regla 12. Los maestros interinos tendrán el sueldo y demás emolumentos de la escuela vacante, y sus suplentes nombrados por la Administración recibirán, por ausencia ó suspensión, lo que del sueldo deje de percibir el propietario y la retribución de los niños.»

Vista la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 12 de Septiembre de 1869, que dice: «En vista de las consultas elevadas por varias Juntas provinciales de primera enseñanza, esta Dirección general ha acordado declarar que los maestros

que hayan sido separados de sus escuelas sin previa formación de expediente, y después han sido reponidos, tienen derecho al percibo de su haber íntegro durante el tiempo de su separación, y que los que lo hayan sido en virtud de expediente, solo deben percibir la mitad de su haber y por el mismo tiempo si es que al reponerlos no ha recaído resolución de este ministerio de que se les abone todo el sueldo.»

Considerando: que como no fué el Ayuntamiento de Puebla de Trives quien determinó la suspensión de empleo y medio sueldo que se impuso à D. José Vázquez Senra, ni aun siquiera aparece que fuera el causante de la misma ni de las dilaciones que sufriera la tramitación del expediente, no es justo hacerle responder de las consecuencias de actos que no ha realizado ni motivado:

Considerando: además, que no existe disposición alguna legal que imponga à los Municipios la obligación de que la Real orden recurrida se hace responsable al Ayuntamiento de Puebla de Trives, pues si bien la regla 11 de la de 23 de Abril de 1864 dispone que el maestro suspenso cobrará la mitad de su haber y que si se declarase después que tiene derecho al que hubiese dejado de percibir durante la suspensión, se le abonará con cargo à las economías del personal y material de la escuela, esta disposición se refiere claramente al caso en que la suspensión se hubiere impuesto como pena y no en el que se decretase preventivamente:

Considerando: que, sin embargo de lo expuesto, no puede menos de reconocerse el indisputable derecho que asiste à Vázquez Senra de ser reintegrado de los perjuicios que se le irrogaron por injustificada suspensión de que fué objeto;

Fallamos: que debemos revocar y revocamos la Real orden impugnada en este pleito de 20 de Septiembre de 1897 y en su lugar declaramos; que sin perjuicio de las acciones que asisten à D. José Vázquez Senra para reclamar el cobro de los haberes à que se le reconoció derecho por la Real orden de 13 de Marzo de 1896, no está el Ayuntamiento de Puebla de Trives obligado à verificar el pago de tales haberes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y se insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermin H. Iglesias.—Demetrio Alonso Castriello.—José González Blanco.—R Serrano Alcázar.—El Marqués de Vivel.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José González Blanco, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, celebrando la Sala audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como Secretario. Madrid 18 de Marzo de 1901.—Licenciado Julio Villar».

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaria

Vista la consulta elevada por V. S. con fecha 2 del actual relacionada con varias reclamaciones que se presentaron contra la propuesta formulada por esa junta para la provisión por concurso único de varias escuelas dotadas con sueldo inferior à 825 pesetas, y en contestación à los distintos puntos que

abraza, esta Subsecretaría estima oportuno manifestar á V. S. á los efectos procedentes:

1.º Que considerando el concurso único como de ascenso y traslado según las condiciones que tenga la escuela en relación con las que acredite el aspirante á obtenerlas debe aplicarse lo establecido en el artículo 46 del Reglamento orgánico de primera enseñanza en los casos que concurren las circunstancias exigidas para conseguir el traslado, tanto más cuanto el espíritu de la disposición es el de favorecer con los medios legales la unión de los cónyuges que por atenciones de servicios profesionales viven separados;

2.º Que si bien el Ayuntamiento de Retuerta anejo de Umbrías, al conocer el anuncio de provisión de su escuela mixta, debió acudir ante esa junta reclamando contra designación de maestro para su desempeño, la circunstancia de no haberlo realizado, no puede ser causa para imponerle una obligación contraria á sus deseos favorecidos por lo dispuesto en orden de este centro de fecha 11 de Octubre último, mucho más, cuando no se han lesionado derechos por no considerarse definitivas las propuestas publicadas, y por tanto, es procedente admitir la reclamación presentada; y

3.º Que la escuela de Langa, cuyo Ayuntamiento quiere eliminar del concurso para proveerla en oposición, debe adjudicarse en el turno que corresponda, con arreglo de lo que resulte del libro que al efecto y en cumplimiento del art. 10 de dicho Reglamento lleve esa junta provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1901.—El Subsecretario, *Federico Requejo*.

Señor presidente de la Junta provincial de instrucción pública de Avila.

(No publicada en la *Gaceta*.)

Vistas las instancias presentadas por D. Benito Andrés Sánchez, D. Emilio Moreno y D. Ricardo González, maestros de escuela pública en los distintos barrios de Zaragoza, recurriendo contra acuerdo de ese Rectorado que les negó el traslado á las escuelas vacantes de adultos creadas en esa capital; teniendo en cuenta que las escuelas de nueva creación cuyo sueldo sea de 825 pesetas, en adelante, han de proveerse necesariamente por oposición en conformidad á lo establecido en el art. 5.º del vigente Reglamento orgánico de primera enseñanza; que la orden de 21 de Febrero último expedida por este centro y en virtud de la que quieren hacer valer su derecho, los exponentes, fué resolutoria de un caso especial que no guarda perfecta analogía con el presente, puesto que se trataba de escuelas enteramente iguales, aparte de que no teniendo el carácter de general aplicación, no puede invocarse en apoyo de pretensiones determinadas; y que siendo de la exclusiva competencia de los Rectorados, realizar los traslados de los maestros en una misma localidad cuando lo consideren conveniente al servicio, no se ha estralimitado V. S. en el uso de las facultades, al denegar la pretensión de los reclamantes, no estimándola justa ni equitativa; esta Subsecretaría, de acuerdo con el informe emitido por ese Rectorado, ha dispuesto desestimar las instancias-recursos de que se ha hecho mérito.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes.—Dios

guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Abril de 1901.—El Subsecretario, *Federico Requejo*.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Crónica provincial

Bibliografía

La buena acogida que ha obtenido entre el Magisterio de esta provincia y el de Zaragoza el librito de nuestro querido y respetable amigo D. José Fatás y Baillo, titulado **Noelones generales de Aritmética**, ha hecho que su autor, al tirar la novena edición, haya revisado la doctrina en el contenido é introducido algunas ligeras reformas en el procedimiento, las cuales se dirigen al mayor desarrollo de la atención y del raciocinio por medio de sencillísimos problemas de cálculo mental, tan útiles y agradables á los niños, cuando aquéllos están basados en buenos principios pedagógicos.

Y simultáneamente con la anterior mejora ha disminuído también el precio de venta, equiparándolo al de otros libritos de su misma índole y tamaño.

Todo ello contribuye á que la **Aritmética** del Sr. Fatás, por la exactitud, claridad y sencillez de sus definiciones; por el método rigurosamente pedagógico que sigue en la exposición de la ciencia del cálculo; por la abundancia de ejercicios aplicables á todas las reglas, y por la multitud de problemas, todos ellos de inmediata aplicación á las necesidades de la vida, sea uno de los libros más útiles para la enseñanza de los niños y que mejor acogida ha tenido en las escuelas.

Véndese en las principales librerías de las provincias de Huesca y Zaragoza, encuadernado, á 50 céntimos de peseta el ejemplar.

De pagos

Ya son conocidas las cantidades existentes en la Delegación de Hacienda de esta provincia para el pago del segundo trimestre de 1901 á los maestros de primera enseñanza de esta provincia. Son las siguientes.

Partido de Barbastro	20.069'50	pesetas.
Id. de Benabarre	18.281'90	id.
Id. de Boltaña	18.519'46	id.
Id. de Fraga	9.760'38	id.
Id. de Huesca	29.678'59	id.
Id. de Jaca	20.969'17	id.
Id. de Sariñena	14.987'42	id.
Id. de Tamarite	11.781'43	id.

TOTAL..... 144.056'85 pesetas.

Descontando el sobrante de algunos Ayuntamientos que lo tienen, y lo que en el presente año han subido los gastos de instrucción primaria con el establecimiento de las escuelas nocturnas de adultos, quedará una existencia próximamente igual al importe de un trimestre, lo que viene á demostrar lo que siempre hemos sostenido en este semanario; esto es, que con algún cuidado que se tenga en la Delegación de Hacienda para apremiar á los Ayuntamientos morosos y obligarles á ingresar las sumas necesarias para completar los trimestres, cuando no alcanzan á cubrir dichas atenciones los intereses de inscripciones intransferibles y los recargos del 16 por 100 sobre las contribuciones directas, el sistema actual de pagos lleva ventaja en esta provincia á los demás ensayados hasta la fecha, y que la adminis-

tración central puede hacerse cargo sin ningún escrúpulo del pago de las atenciones de primera enseñanza, llevándolas á los presupuestos generales del Estado, sin ningún perjuicio para el Tesoro.

Además, hay que tener en cuenta que los resultados obtenidos en este trimestre, el peor de todos en esta provincia para recaudar, dada la miseria de los pueblos, excede á todos los cálculos probables que teníamos hechos con datos de otros años en bastantes miles de pesetas, lo que prueba más y más el aserto que dejamos sentado en el párrafo anterior.

Para que se vea la marcha de la recaudación y lo que hay que esperar de sucesivos trimestres, insertamos á continuación el estado de cantidades disponibles del primer trimestre de este año, y las diferencias totales habidas entre aquél y el trimestre que acaba de finar.

Cantidades recaudadas en el 1.º trimestre de 1904

Partido de Barbastro.....	23.274'24	pesetas.
Id. de Benabarre.....	17.196'94	id.
Id. de Boltaña.....	20.245'84	id.
Id. de Fraga.....	9.994'11	id.
Id. de Huesca.....	31.200'90	id.
Id. de Jaca.....	19.249'85	id.
Id. de Sariñena.....	11.683'12	id.
Id. de Tamarite.....	12.233'35	id.

Total de ingresos en el 1.º trimestre... 145.075'95 pesetas.
Id. id. en el 2.º..... 144.056'85 id.

ó sea una diferencia de menos en el actual de 1.019'10 pesetas.

Los partidos que han ingresado menores cantidades en este que en el pasado trimestre son: Barbastro, Boltaña, Fraga, Huesca y Tamarite; y más Benabarre, Jaca y Sariñena.

Como en la Secretaría de la Junta se llevan ya al corriente los libros de intervención, es de esperar que después de anotadas las sumas disponibles de cada Ayuntamiento, se pasará con tiempo la relación de descubiertos al señor Delegado de Hacienda, con el fin de que este digno funcionario gestione el cobro de los atrasos que tienen pendientes algunos Municipios, ya que esta es la época más propicia del año para ello.

Pago de pasivos

Con fecha 6 del corriente mes, fueron entregados por la Secretaría de la Junta al habilitado de pasivos D. Narciso Tornés, dos cheques importantes, uno, pesetas 150, y otro, 44.097'78 para pago de haberes, correspondientes al 2.º trimestre de este año, á maestros jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio en esta provincia. Como en dicha fecha estaban ya formadas y aprobadas las correspondientes nóminas, el pago se ha verificado con gran rapidez, puesto que el día 10 del corriente no pasaban de media docena de perceptores los que faltaban que cobrar.

También el pago del primer trimestre está ya terminado, y el habilitado tiene ya rendida la cuenta y presentado todos los justificantes que acreditan dicho pago.

Trabajo premiado

De D. Victoriano Santin, ilustrado maestro de Movera (Zaragoza), es el hermoso trabajo, que, en

forma de folletín para que puedan recogerlo nuestros abonados, comenzamos á publicarlo en este número. Es una disertación, cuajada de preciosas observaciones pedagógicas, premiada en el Certamen escolar del año último por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo correcto de su estilo, el lenguaje castizo que el autor emplea en este meritorio trabajo, las atinadas observaciones hechas al tema propuesto por el Ayuntamiento de la capital aragonesa, ponen de relieve al maestro pensador, que conoce en conjunto y al detalle lo que es la instrucción y lo que son las escuelas y los niños.

Felicitemos por ello al Sr. Santin, y le damos las más expresivas gracias por haber accedido, después de repetidos ruegos, á enviarnos su disertación, con la que honramos las columnas de este semanario, y la que no dudamos leerán con gusto nuestros abonados.

OBRAS DE 1.ª ENSEÑANZA

POR

D. Vicente Castro y Legua

BIBLIOTECA DEL NIÑO

Colección de cuadernos de 16 páginas, arregados al procedimiento monográfico ó de lecciones en hojas sueltas.

Cien ejemplares..... CINCO PESETAS.

Cuanto más se acerque el libro al juguete, tanto más provecho sacará de aquél el niño.

La lectura de la infancia (cinco cuadernos).

1.º Cartilla de lectura.—2.º Lectura silábica.—3.º Complemento de la lectura.—4.º Manuscrito.—5.º Lectura de verso.

Programa de Aritmética.—Sistema métrico decimal.—Colección de problemas numéricos.—Programa de Geometría.—Id. de Geografía.—Id. de Historia de España.—Ejercicios de lenguaje (varios cuadernos).—El trabajo manual (varios cuadernos).

Se remiten muestras á quien las pida al autor, calle de San Juan, 16, principal.—MADRID.

Cuestiones de Pedagogía práctica:
Medios de instruir.

Aprobada para servir de texto en las escuelas Normales por Real orden de 11 de Febrero de 1897.

Precio: TRES PESETAS ejemplar.

Sección económica

RELACION de las cantidades que la Delegación de Hacienda de esta provincia ha puesto á disposición de los habilitados para que sean distribuidas entre maestros que desempeñan escuelas públicas en la misma.

Partido de Barbastro

Abiego	246'63
Adahuesca	358'73
Alberuela de Laliena	206'35
Alquézar	590'04
Azara	144'07
Azlor	377'55
Barbastro	3.689'72
Barbuñales	217'89
Berbegal	611'26
Bierge	871'85
Buera	375'88
Castejón del Puente	252'42
Castillazuelo	88'81
Colungo	369'87
Coscojuela de Fantova	919'35
Costean	156'84
Cregenzán	147'17
El Grado	929'90
Hoz de Barbastro	538'33
Huerta de Vero	161'13
Ilche	562'90
Laluenga	889'13
Laperdignera	200'99
Lascellas	498'22
Mipanas	85'65
Monzón	1.813'31
Naval	681'25
Peraltilla	144'24
Ponzano	442'16
Pozán de Vero	1.176'54
Radiquero	451'09
Salas altas	760'90
Salas bajas	663'89
Salinas de Hoz	79'24
Selgua	666'30
TOTAL.....	20.069'50

**

Partido de Benabarre

Aguinaliu	230'69
Aler	70'72
Arón	1.139'48
Barasona	459'38
Benabarre	707'77
Benabente	432'26
Beranuy	134'54
Betesa	433'81
Bonansa	166'45
Bono	98'34
Caladrones	113'62
Calvera	94'29
Capella	896'47
Caserras	180'58
Castanesa	343'39
Castigaleu	314'47

Cornudella	127'13
Erdao	684'32
Espés	91'27
Fantova	521'42
Fet	137'61
Gabasa	421'23
Graus	1.873'14
Güel	481'87
Juseu	404'48
Laguarres	165'73
La Puebla de Castro	256'47
La Puebla de Roda	79'67
Lascuarre	262'28
Laspaules	234'29
Luzás	129'44
Merli	378'36
Monesma	351'35
Montanuy	634'79
Montañana	637'18
Neril	117'01
Olvena	605'68
Panillo	160'91
Perarrúa	205'76
Pilzán	385'25
Purroy	121
Roda	467'02
San Esteban del Mall	416'69
Santaliestra	94'17
Santorens	611'47
Secastilla	957'42
Serraduy	44'51
Sopeira	283'61
Tolva	988'21
Torres del Obispo	277'06
Torrelarribera	198'98
Viacamp	159'19

TOTAL..... 18.281'90

**

Partido de Boltaña

Abella y Janovas	222'86
Abizanda	170'17
Ainsa	146'22
Arcusa	369'94
Barcabo	964'94
Basarán	391'10
Benasque	» »
Bergua	177'15
Bielsa	226'46
Bisaurri	704
Boltaña	628'44
Broto	247'96
Burgasé	353'41
Campo	414'87
Castejón de Sobrarbe	116'07
Castejón de Sos	558'66
Clamosa	242'75
Cortillas	253'94
Coscojuela de Sobrarbe	278'60
Chía	687'99
El Pueyo de Araguás	212'50
Fanlo	206'77
Fiscal	411'29
Foradada	808'24
Gerbe y Griebal	129'85
Gistáin	14'35
Guaso	70'14
Labuerda	106'43

Laspuña	497'81
Linás de Broto	189'36
Mediano	289'89
Morillo de Monclús	1.148'55
Muro de Roda	76'74
Olsón	339'32
Oto	127'79
Palo	75'13
Plan	166'32
Puértolas	460'62
Rodellar	356'20
Sahún	682'05
San Juan	482'54
Santa María de Buil	431'07
Sarvisé	276'06
Sarsa de Surta	79'77
Secorún	906'10
Seira	313'89
Servet3	213'37
Sieste	566'89
Sin y Salinas	» »
Sos y Sesué	101'06
Tella	176'80
Toledo	439'87
Torla	340'93
Used	111'44
Valle de Bardaji	181'81
Valle de Lierp	88'38
Villanova	343'24

TOTAL..... 18.519'44

**

Partido de Fraga

Albalate de Cinca	517'34
Alcolea de Cinca	596'15
Balfarta	457'26
Ballobar	630'52
Beiber	610'46
Belilla de Cinca	205'82
Binaced	672'10
Candasnos	710'64
Chalamera	88'43
Espús	507'46
Fraga	2.394'59
Ontiñena	606'59
Oso	219'46
Peñalba	371'98
Pueyo de Santa Cruz	223'75
Torrente de Cinca	898'59
Zaidín	352'53

TOTAL..... 9.760'38

**

Partido de Huesca

Aguas	154'73
Albero alto	179'54
Albero bajo	56'35
Alcalá de Gurrea	663'17
Alcalá del Obispo	203'55
Alerre	102'86
Almudébar	1.284'69
Angüés	480'91
Aniés	445'71
Apiés	522'03
Arascués	224'74
Arbaniés	512'14
Argabieso	115'62

Arguis	145'50
Ayerbe	1.775'94
Banariés	99'38
Banastás	47'72
Bandaliés	417'98
Barbués	154'02
Barluenga	393'06
Belillas	130'81
Bentué de Rasal	79'31
Bespén	215'69
Biscarrués	1.001'15
Blecuá	209'38
Bolea	581'43
Callén	89
Casbas	285'31
Castilsabás	127'11
Coscollano	153'65
Cuarte	74'56
Chimillas	82'65
Esquedas	456'44
Fañanás	328'76
Gurrea de Gállego	355'20
Huesca	8.378'53
Ibieca	174'37
Igriés	266'13
Junzano	137'45
Labata	294'75
Lascasas	495'97
Lierta	312'40
Liesa	761'30
Loarre	491'85
Loporzano	262'47
Lupiñén	452'34
Monflorite	427'91
Morrano	89'65
Nocito	88'99
Novales	133'52
Nueno	234'96
Ortilla	477'85
Panzano	123'33
Piedramorrera	109'40
Piracés	306'88
Plasencia	147'38
Pueyo de Fañanás	134'44
Quicena	197'13
Quinzano	105'99
Sabayés	414'89
Sangarrén	228'44
Sasa del Abadiado	142'64
Santa Eulalia la Mayor	323'35
Sarsamarcuello	433'76
Sieso	171'73
Siétamo	355
Sipán	93'01
Tabernas	168'75
Tardienta	843'91
Tierz	100'38
Torralba	443'77
Torres de Montes	313'13
Vicién	99'44
TOTAL.....	29.687'59

**

Partido de Jaca

Abay	167'89
Abena	90'65
Acín	193'95
Acumuer	» »
Agüero	1.198'61

Aisa	193'12
Ansó	831'02
Anzácigo	198'68
Aquilué	427'62
Ara	434'52
Aragüés del Puerto	» »
Araguás del Solano	206'01
Arbués	100'86
Aso de Sobremonte	229'48
Atarés	92'86
Barlo	671'09
Baraguás	233'28
Berbusa	286'38
Berdún	539'69
Bernués	62'42
Bescós de Garcipollera	121'93
Biescas	1.176'27
Biniés	66'86
Borau	669'86
Botaya	» »
Canfranc	463'12
Canias	96'43
Cartirana	118'33
Castiello de Jaca	604'29
El Pueyo de Jaca	68'52
Embún	702'43
Ena	108'13
Escarrilla	148'25
Escuer	122'15
Esposa	83'12
Espuéndolas	137'98
Fago	488'22
Gavín	226'30
Gésera	264'91
Guasa	168'72
Hecho	9'12
Hoz de Jaca	192'23
Jabarrela	364'64
Jaca	2.585'45
Jasa	366'77
Javierregay	115'25
Javierrelatre	202'34
Lanuzá	15'63
Larués	122'43
Larrés	259'98
Latre	237'71
Majones	330'45
Martes	465'49
Navasa	149'10
Oliván	128'74
Orna	408'71
Osia	78'54
Panticosa	623'52
Piedrafita de Jaca	322'94
Rasal	154'52
Riglos	67'14
Sabiñánigo	236'39
Salinas de Jaca	210'91
Sallént	» »
Santa Cilia	215'86
Santa Cruz	248'29
Santa Engracia	134'02
Sardas	432'75
Senegüé y Sorripas	332'03
Serué	107'50
Sinués	64'92
Tramacastilla	» »
Triste	311'94
Urdués	68'97
Villarreal	187'94

Villanúa	48'00
Yebra	304'45
Yésero	102'27

TOTAL..... 20.969'47

**

Partido de Sariñena

Albalatillo	152'60
Alberuela de Tubo	426'98
Alcubierre	371'35
Almuniente	258'17
Antillón	230'02
Capdesaso	234'96
Castejón de Monegros	779'77
Castelflorite	121'28
El Tormillo	468'21
Estiche	110'86
Grañén	535'29
Huerto	235'43
Lagunarrota	604'27
Lalueza	630'53
Lanaja	810'48
Lastanosa	161'48
Marcén	328'66
Pallaruelo de Monegro	431'91
Peralta de Alcofea	842'48
Pertusa	393'37
Poteñino	440'92
Pomar	459'07
Robres	124'08
Salillas	106'49
Santa Lecina	202'74
Sariñena	3.841'61
Sena	727'62
Senés	40'88
Sesa	759'10
Torres de Alcanadre	529'09
Usón	427'33
Villanueva de Sigena	490'19

TOTAL..... 14.987'42

**

Partido de Tamarite

Albelda	483'01
Alcampel	744'79
Alíns	156'16
Almunia de San Juan	738'05
Azanuy	628'81
Baells	306'06
Baldellou	780'45
Binéfar	577'43
Calasanz	442'90
Camporrells	461'52
Castellonroy	402'31
Estada	304'78
Estadilla	808'89
Estopiñán	666'21
Fonz	1.207'94
Peralta de la Sal	473'39
San Esteban de Litera	607'78
Tamarite	1.991'25

TOTAL..... 11.781'43

Imp. de L. Pérez.

HUESCA.

4

sino, y exclusivamente, por atenciones respetuosas y correspondencia sincera al laudable fin que el Excmo. Ayuntamiento de la capital siempre heroica se ha propuesto, organizando un festival que demuestre á la faz de propios y extraños, que también aquí se tributa homenaje á la cultura popular y se guardan consideraciones generosas á los mentores de la infancia, los cuales, á decir verdad, ni pueden, sin mengua de estima, desdeñar esta invitación, ni tampoco cabe en su ánimo mirar con indiferencia cuanto tienda á rendir tributo de adoración á la imaculada y excelsa Virgen del Pilar, en cuyo honor se celebra este *Certamen* de literatura pedagógica.

Aquí estamos, pues, inspirados en nobles deseos, aunque embarcados por el temor que engendra la arraigada convicción de que nuestro esfuerzo no corresponde á la transcendencia del fin perseguido por los iniciadores y por quien haya señalado el tema á que este trabajo se contrae: tema ciertamente de pilpitante interés, que dicta un problema capital,—en cuya solución luchan todavía opiniones encontradas,—que tiende á marcar el carácter y extensión de la primera enseñanza y á sentar jurisprudencia para lo porvenir en el campo de la Legislación y de la Pedagogía españolas.

* *

¿Es conveniente ó necesario,—se pregunta,—ampliar con otras asignaturas el programa de las escuelas de primera enseñanza propuesto en la Ley de Instrucción pública de 1857?

En muchos asuntos es de rigor filosófico distinguir la conveniencia de la necesidad; más en éste, para contestar á la proposición presentada, no nos hace falta establecer seme-

Victoriano Santin

TRABAJO PEDAGÓGICO

PREMIADO

en el último concurso literario

CELEBRADO EN ZARAGOZA



HUESCA

Tip. de Leandro Pérez, Ramiro el Monje, 35
1901



LEMA: Sin pretensiones.

Tema B.

Es conveniente o necesario ampliar con otras asignaturas el programa de las escuelas de primera enseñanza puesto en la Ley de Instrucción pública de 1857?

Entre los muchos y excelentes consejos que diera don Quijote á Sancho Panza momentos antes de encargarse del gobierno de la insula Barataria, figura uno que interesa á nuestro sentir, actitud y motivos que nos impulsan á concurrir á este *Certamen*. «Has de poner los ojos en quien eres, —dice— procurando conocerte á tí mismo, que es el más difícil conocimiento que puede imaginarse.»

Y en efecto, reflexionando acerca de lo poco que valemos, y no olvidando un instante ese *propio* y *difícil conocimiento* á que alude Cervantes, no han sido pequeños los escrúpulos que hemos tenido que desechar hasta decidimos á poner la pluma en papel para intentar siquiera el desarrollo del tema que la afición, más que la aptitud, nos depara.

Esto explica también que acudimos á esta honrosa lid no aguijoneados por el premio que se ofrece, pues convenimos en conciencia en no reunir méritos propios para merecerlo,

Victoriano Sanja

TRABAJO PEDAGÓGICO

PREMIADO

en el primer concurso literario

CELEBRADO EN ZARAGOZA



HUESCA

1891